

DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL



El Dictamen de protección civil se emitirá por escrito y de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requerimientos, de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos en materia de Protección Civil:

- 1. Un extintor de 4.5 kg de polvo químico tipo ABC** (1 por cada 50 m²) o extintor de Co₂ para establecimientos que expendan o manejen para su operación aparatos electrónicos o manejen alimentos. Ambos tipos de extinguidores deberán contar con carga vigente y señalamiento colocado a 1.50 metros de altura.
- 2. Las instalaciones eléctricas deberán estar ocultas** en canaleta o tubo conduit.
- 3. En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de Gas LP deberán estar en tubo de cobre o coflex**, pintadas con esmalte color amarilla, en caso de contar con cilindro se deberá instalar en un lugar ventilado y no a menos de 3.00 metros de contactos eléctricos.
- 4. Iluminación y ventilación natural y/o artificial adecuada** para la actividad a realizar.
- 5. Botiquín de primeros auxilio.** El botiquín deberá contener al menos: gasas estériles 10 x 10, una bolsa chica de algodón plisado, carrete de tela adhesiva, 2 vendas elásticas de 10 y 5 cm, 1 frasco de Isodine de 100 ml, 1 frasco de alcohol de 100 ml, agua oxigenada y merthiolate. El botiquín deberá estar instalado a una altura de 1.50 a 1.80 metros.
- 6. Señalamientos de Salida de emergencias**, ruta de evacuación y que hacer en caso de incendio.
- 7. Baños en funcionamiento;** en el caso de que el giro requiera sanitarios para el público, deberá contar al menos con tapa en el excusado, rollo de papel, jabón y bote de basura.

8. No ocupar la vía pública ni áreas verdes de propiedad municipal.

9. Limpieza en general.

10. Deberá de observar estas **medidas de seguridad** durante el proceso de la inspección y como condiciones básicas de funcionamiento.

11. Para establecimientos dedicados a la reparación de aparatos electrodomésticos, servicios de revelado, estudio fotográfico, servicios relacionados con el diseño gráfico o imprenta, se deberá cumplir con lo establecido por la NOM-052-ECOL-93 que establece las características de los residuos peligrosos.

12. Para los consultorios médicos, se deberá **cumplir con lo establecido por la NOM_087-ECOL-95**, que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos (R.P.B.I.)

13. Para los establecimientos dedicados a la manufactura de ropa, bordados, o costura, se **deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 61** del Reglamento Municipal para la Protección de medio ambiente y equilibrio ecológico en materia de ruidos y energía térmica y lumínica.

14. Derivado de las inspecciones y dependiendo del giro que haya de operarse, se harán requerimientos específicos adicionales.

15. El costo del Registro es de 6.66 hasta 14.65 unidad de medida en UMA (Unidad de Medida y Actualización) Ley de Ingresos 2020

16. El trámite se puede realizar de Lunes a Viernes con un horario de 8:00 a 16:00hrs en Calle Santiago Lavín No. 321 Col. Centro **Coordenadas (25.570127,-103.498918)**

17. La Entrega del Dictamen **se entregará 3 días hábiles** después del cumplimiento TOTAL de los requisitos mencionados anteriormente.